

Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos

A la atención de:

Sr. Abdelilah Benkirane, Jefe de Gobierno de Marruecos.

Sr. Dominic Grieve, Fiscal General, Reino Unido.

Marruecos, 25 de octubre de 2013

### **Propuestas para una mayor eficacia en las acciones de recuperación de activos**

Estimados señores Benkirane y Grieve:

En ocasión de la segunda sesión del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, que tendrá lugar del 26 al 28 de octubre de 2013 en Marruecos, la Coalición de la CNUCC solicita su apoyo a una serie de propuestas para contribuir a las iniciativas de recuperación de activos en la región y en el mundo. La Coalición de la CNUCC es una red de más de 350 organizaciones de la sociedad civil en más de 100 países que promueve la implementación de la Convención de la ONU contra la Corrupción (CNUCC).

Tras la Primavera Árabe, el tema de la recuperación de activos adquirió trascendencia en Medio Oriente y África Septentrional, en países como Egipto, Iraq, Libia, Túnez o Yemen. Ciudadanos de distintas regiones del mundo árabe se han visto privados de las riquezas de sus países desde hace ya demasiado tiempo, y exigen de manera legítima que ahora sean repatriadas. Se trata de una oportunidad para que la comunidad internacional demuestre su compromiso de asegurar la devolución de activos robados en la región árabe.

Creemos que es necesario dar una serie de pasos concretos en el marco de la CNUCC para eliminar los obstáculos que se interponen a la recuperación de activos. Algunos pasos prioritarios han sido identificados en la declaración de la Coalición de la CNUCC para la 5.<sup>a</sup> Conferencia de Estados Parte de la CNUCC (CEP5) que tendrá lugar en Panamá en noviembre de 2013, y que se adjunta a esta carta.

Las propuestas expresadas en la declaración de la Coalición se formulan a partir de las disposiciones de la CNUCC y la experiencia de distintos casos de recuperación de activos. Procuran asegurar medidas efectivas de recuperación de activos a través de (1) acciones proactivas de cumplimiento; (2) indemnización; (3) intercambio de información y (4) transparencia y rendición de cuentas. Estas cuatro áreas para la acción se expresan en los puntos 12<sup>o</sup> a 15<sup>o</sup> de la declaración de la Coalición y resultan cruciales para conseguir mayores adelantos en la recuperación de activos.

Creemos que la labor del Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos podría recibir un fuerte impulso si durante la CEP5 que tendrá lugar próximamente en Panamá se adoptan decisiones enérgicas, y confiamos en que el encuentro en Marruecos ofrecerá una oportunidad única para debatir, evaluar y apoyar las propuestas de la Coalición, que se explican con mayor detalle en el segundo documento adjunto a esta carta.

Deseamos agradecerle por el tiempo que dedique a analizar las posturas de la Coalición de la CNUCC con respecto a estas importantes cuestiones. Le pedimos asimismo que difunda esta carta y los documentos adjuntos entre los participantes de la segunda edición del Foro Árabe.

Cordialmente,



Vincent Lazatin  
Presidente



Saad Filali Meknasso  
Coordinador Regional para Medio Oriente  
y África Septentrional

Dos documentos adjuntos

Archivo adjunto 1

## LLEVAR LA CNUCC A LA PRÁCTICA: DECLARACIÓN DE LA COALICIÓN DE CARA A LA 5.<sup>a</sup> CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE EN PANAMÁ

*Advirtiendo que* la corrupción debilita las instituciones públicas y el estado de derecho, deteriora el clima apto para la competitividad y las inversiones privadas, pone en riesgo el desarrollo sostenible y provoca inestabilidad;

*Recordando a* los Estados Parte los compromisos asumidos en la Convención de la ONU contra la Corrupción (CNUCC) de promover y afianzar las medidas para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficiente y efectiva, así como su obligación de garantizar la implementación;

*Considerando que* casi diez años después de la adopción de la Convención los delitos de corrupción continúan impunes y que la situación actual ya no puede continuar;

***La Coalición de la CNUCC, por lo tanto, insta a los Estados Parte de la Convención a que adopten resoluciones concretas durante la 5.<sup>a</sup> edición de la Conferencia de Estados Parte de la CNUCC y a que el Grupo de Examen de la Aplicación y los Grupos de Trabajo informen a la 6.<sup>a</sup> Conferencia de Estados Parte sobre los siguientes aspectos:***

### **Sobre la ratificación**

1. Exhortar a los países que aún no son parte en la Convención a que tomen las medidas necesarias en este sentido sin más postergaciones. En particular, instar a Alemania y Japón a que cumplan el compromiso asumido en el Plan de Acción contra la Corrupción del G20 para 2013 – 2014 de “liderar a través del ejemplo” y ratificar la CNUCC “tan pronto como resulte posible”.

### **Sobre prevención**

2. Con respecto al capítulo II de la CNUCC, especialmente los artículos 5(1), 9, 10 y 13, recordar a los Estados Parte que el acceso a información es fundamental para prevenir la corrupción y exigirles que adopten e implementen leyes exhaustivas en materia de acceso a información.
3. Con respecto al artículo 12 (c) de la CNUCC y sobre la base de la Resolución 4/4, instar a que se recabe información sobre los propietarios efectivos de bienes a través de registros públicos nacionales de fideicomisos y empresas, que contengan información actualizada. Además de la obligación de registrar la información sobre propietarios efectivos, instar a que se exija el cumplimiento activo de las obligaciones relativas a debida diligencia de los clientes, incluida la titularidad efectiva, a los proveedores de servicios como abogados y gestores de constitución de fideicomisos y empresas.
4. Con respecto al artículo 12(d) de la CNUCC, exigir al Grupo de Trabajo sobre Prevención que convoque a una reunión de expertos para debatir pautas sobre prevención y sanción de la corrupción en la asignación de préstamos, subsidios y licencias comerciales.
5. Con respecto al artículo 14 de la CNUCC y otras disposiciones, exigir a los Estados Parte que publiquen información sobre Personas Políticamente Expuestas a través de registros públicos nacionales y que estas personas en todos los niveles de gobierno presenten declaraciones patrimoniales exhaustivas que puedan ser consultadas por el público.

Asimismo, instar a las autoridades regulatorias de los Estados Parte a que exijan a los bancos incorporar los riesgos de corrupción a sus programas de evaluación de riesgos.

#### **Sobre la penalización y aplicación**

6. Con respecto al artículo 33 de la CNUCC, solicitar a la ONUDD que prepare un informe temático y pautas sobre protección de denunciantes.
7. Con respecto a los artículos 15, 16, 18, 23 y 26 de la CNUCC, pedir a la ONUDD que organice debates con expertos sobre la responsabilidad de las empresas controlantes por los actos de las subsidiarias y sus agentes, así como sobre experiencias de sanciones penales que se hayan aplicado por pagos efectuados a partidos políticos y a organizadores de campañas electorales que tengan por objeto influir de manera indebida en las decisiones de funcionarios públicos.
8. Con respecto a los artículos 26(4) y 30(1) de la CNUCC, disponer que la ONUDD trabaje con los Estados Parte para formular pautas comunes aplicables a acuerdos extrajudiciales en casos de corrupción. Entre otras cosas, los acuerdos deberían: (i) celebrarse únicamente cuando haya admisión de culpa; (ii) contemplar la publicación de los acuerdos, incluidos los motivos que los justificaron e información concreta sobre los resultados prácticos de su aplicación; (iii) estar supeditados a una audiencia o aprobación judicial; (iv) establecer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas que superen los beneficios que, según se estima, se obtuvieron mediante el acto indebido; (v) prever un resarcimiento para quienes se hayan visto perjudicados por el delito, incluidas víctimas en otros países; (vi) poner las evidencias existentes a disposición de autoridades de aplicación de la ley de otras jurisdicciones relevantes; y (vii) cuando los acuerdos se celebren con empresas, prever la posibilidad de ejercer la acción penal contra personas físicas sin que los empleadores contribuyan a solventar las multas que se les impongan.
9. Con respecto al artículo 30(2) de la CNUCC, instar a los Estados Parte a que garanticen que las inmunidades previstas para los funcionarios públicos sean estrictamente limitadas y que existan procedimientos transparentes y efectivos para suspender las inmunidades de los funcionarios y asegurar que no se utilicen para evitar que las personas rindan cuentas por delitos de corrupción. Asimismo, solicitar al Grupo de Examen de la Aplicación (GEA) que a partir del informe temático de la ONUDD, y en consulta con un grupo de expertos, formule estándares sobre este tema para que sean aprobados durante la 6.<sup>a</sup> Conferencia de Estados Parte (CEP).
10. Con respecto a los artículos 34 y 35 de la CNUCC y las consecuencias de la corrupción y el resarcimiento para las víctimas, instar a los Estados Parte a asegurar que estos artículos se hayan implementado plenamente, incluido el reconocimiento de los litigios de interés público.
11. Con respecto al artículo 36 de la CNUCC, instar a los Estados Parte a asegurar independencia operativa y recursos de los organismos especializados de aplicación. Los Estados Parte deberían garantizar asimismo que el poder judicial sea independiente y cuente con recursos suficientes, de conformidad con el artículo 11 de la CNUCC.

#### **Sobre la recuperación de activos**

12. Instar a los Estados Parte a negarse a recibir en su jurisdicción fondos obtenidos mediante corrupción, adoptando marcos jurídicos que les permitan iniciar acciones legales aún

cuando no reciban una solicitud en este sentido por parte de otro país.

13. En cuanto a los artículos 35, 53(b) y 57 (3)(c) de la CNUCC, instar a los Estados Parte a reconocer los perjuicios causados por la corrupción y asegurar un resarcimiento a los estados que se hayan visto afectados. También con referencia a los artículos 53 y 56 de la CNUCC, instar a los Estados Parte a facilitar la recuperación directa de bienes notificando a los estados afectados sobre su derecho a exigir un resarcimiento por daños o reclamar la titularidad de bienes en el marco de procedimientos legales o acuerdos extrajudiciales vinculados con el combate a la corrupción.
14. Recordar a los Estados Parte que la recuperación de activos puede servir como una importante fuente de financiamiento para el desarrollo y disponer que organizaciones internacionales como la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Stolen Asset Recovery Initiative, STAR) trabajen con los Estados Parte para contribuir a que la restitución de activos conforme al artículo 57 de la CNUCC y su posterior uso se lleven a cabo de manera transparente y responsable en consonancia con el artículo 9 de la Convención.
15. Con relación a los artículos 53 a 57 de la CNUCC y la Resolución 4/4, instar a los Estados Parte a que dispongan que la ONUDD y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados definan pautas vinculadas con los temas indicados precedentemente en los puntos 12 a 14, a más tardar para la 6.<sup>a</sup> Conferencia de Estados Parte.

#### **Sobre el proceso de examen de la CNUCC**

16. En consonancia con el artículo 63 (4), (5), (6) y (7) de la CNUCC, incorporar un proceso para el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los exámenes de país. El seguimiento debería prever la participación de la sociedad civil.
17. Establecer un segundo ciclo transparente e inclusivo del proceso de examen de la CNUCC, que comprenda visitas a los países, participación de la sociedad civil en el proceso de examen y publicación de los informes completos de país, así como también listas de puntos de contacto y los calendarios actualizados de examen de cada país. Confirmar asimismo que las reglas 2 y 17 del Reglamento de la CEP permiten a las organizaciones de la sociedad civil participar tanto en el GEA como en los Grupos de Trabajo de la CNUCC.

#### **Sobre procedimientos complementarios**

18. Con respecto al artículo 63(7) de la CNUCC, solicitar al GEA que prepare para la 6.<sup>a</sup> CEP: (1) términos de referencia para un procedimiento sobre comunicaciones y denuncia en caso de incumplimiento grave y falta de implementación efectiva de las obligaciones establecidas en la CNUCC y (2) un informe sobre la conveniencia y posibilidad fáctica de establecer una autoridad internacional contra la corrupción.

Septiembre 2013

## Archivo adjunto 2

### Explicación de las Propuestas 12 a 15 de la Declaración de la Coalición de la CNUCC

#### Propuesta 12: ACCIONES PROACTIVAS DE CUMPLIMIENTO

Uno de los principales interrogantes que se plantearon tras la Primavera Árabe fue por qué los países que habían recibido activos robados únicamente dispusieron que fueran inmovilizados e investigados cuando los gobiernos —de Egipto, Túnez o Libia— comenzaron a desmoronarse. ¿Por qué no se adoptaron medidas de cumplimiento antes del colapso de los gobiernos, aun cuando es sabido que cuanto mayor tiempo transcurre, más difícil resulta recuperar activos robados?

No hay dudas de que la recuperación de activos resulta particularmente compleja cuando no media cooperación judicial por parte del estado víctima. No obstante, la experiencia ha demostrado que es posible impulsar estos casos cuando existen herramientas jurídicas acordes. Esta dinámica ha sido confirmada por una publicación conjunta del Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), donde se indica que “los países [donantes] con retornos significativos han tenido una postura proactiva y han iniciado casos en el ámbito interno”. Es decir, en vez de aguardar a que se presente una solicitud de asistencia jurídica recíproca, los países receptores han iniciado sus propios casos<sup>1</sup>.

Los estados deberían diseñar e implementar marcos jurídicos adecuados que les permitan aplicar espontáneamente medidas de cumplimiento cuando exista información creíble de que activos localizados en su jurisdicción podrían provenir de actividades corruptas. Tales marcos jurídicos deberían incluir medidas como ampliar el alcance del delito de lavado de dinero, introducir sistemas de confiscación que no dependan de condenas penales y establecer presunciones.

#### Propuesta 13: INDEMNIZACIÓN

Hasta hoy, son muy pocos los casos en que los estados víctima reciben una indemnización por el perjuicio causado por la corrupción. Esto refleja que no se ha implementado la CNUCC en este sentido. En el contexto de la recuperación de activos, la convención no distingue entre daños y perjuicios y el robo y malversación de activos. Ambos supuestos implican activos que deben ser restituidos a los países donde se originaron. Se debería exhortar a los estados a cumplir las disposiciones de la CNUCC relativas a daños y perjuicios.

#### Propuesta 14: INTERCAMBIO SISTEMÁTICO DE INFORMACIÓN

Si bien resulta crucial permitir que los estados adopten medidas para la recuperación directa de bienes, a menudo la información sobre tales casos no es fácilmente accesible para las autoridades de cumplimiento de otros países. La Coalición de la CNUCC considera que esta situación podría resolverse mediante el reconocimiento de las obligaciones, plasmadas en la CNUCC, sobre intercambio sistemático de información.

#### Propuesta 15: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La CNUCC incluye disposiciones específicas sobre mecanismos de devolución de activos (artículo 57). Otras disposiciones más generales de la CNUCC, como el artículo 9, contienen requisitos relativos a transparencia y rendición de cuentas relevantes para la restitución de activos. Resulta claro a partir de experiencias anteriores de recuperación de activos que estos principios son indispensables para la credibilidad del proceso de restitución en su totalidad.

---

<sup>i</sup> Tracking Anti-Corruption and Asset Recovery Commitments: A Progress Report and Recommendations for Action: the StAR Initiative y OCDE (2011).